

Actualizado a: 24/11/2021

Convocatoria de subvenciones para el programa REACTIVAR III Villaviciosa (COVID-19)

Destinatarios: Personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Villaviciosa
Organismo:	Ayuntamiento de Villaviciosa
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	20/12/2021
Notas solicitud:	Hasta el 20 de diciembre de 2021
Tipo:	Subvención
Importe:	250,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 250.000 euros. Cuantía máxima de 500 euros para personas físicas y jurídicas
CEE:	En el marco del Reglamento (UE)1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis, del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis en el sector agrícola y del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura
Enlaces:	https://www.villaviciosa.es

Referencias de la publicación

- Convocatoria 211116. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 226 de 23 de noviembre de 2021. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Establecimientos comerciales Reactivación económica Saneamiento financiero
Empresas en general	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Reactivación económica Saneamiento financiero

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones para el programa REACTIVAR III.

BDNS (Identif.): 595609.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595609>).

A) Convocatoria.

Convocatoria de ayudas al Comercio, pymes y autónomos por el impacto del COVID-19, a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa conforme a las bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 17 de febrero de 2021, publicadas en el BOPA n.º 98, de fecha 24 de mayo de 2021.

B) Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 430-470.00, con una cuantía total máxima de 250.000 euros.

Se establece, no obstante que el crédito será ampliable en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria si quedaran solicitudes aprobadas sin atender, en cuyo caso, se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia, autónomas, microempresas y pequeñas empresas cuyas actividades que no pudieron ser desarrolladas o se vieron afectadas negativamente durante 2021 como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de los epígrafes que se detallan en anexo I, en concordancia con lo previsto para el Fondo Covid del Principado de Asturias, en la disposición adicional de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2021 («BOE» núm. 19, de 22 de enero de 2021), siendo a finalidad de estas ayudas, compensar a las empresas y profesionales afectados por la crisis de la COVID-19, y proporcionarles liquidez para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de su actividad en el nuevo escenario económico y social derivado de la COVID-19, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y del empleo.

Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en las bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

D) Régimen de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

E) Requisitos de solicitud y acreditación.

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas (La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/214 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), cualquiera que sea su forma jurídica que ejerza una actividad económica en el municipio de Villaviciosa y que concurren además las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha 4 de noviembre de 2020.



- b) Que la actividad que desarrollan o bien no pudo ser ejercida temporalmente o se vio afectada negativamente durante 2021 como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- c) Que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del impuesto de actividades económicas incluidos como anexo I.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.

- d) Que ejerza una actividad económica en el municipio de Villaviciosa.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
Este requisito debe cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villaviciosa. Este requisito debe cumplirse en el momento de presentación de la solicitud.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villaviciosa, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen este artículo del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos normalizados disponibles en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa.

2. No podrán tener la consideración de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

3. Son obligaciones de las beneficiarias, además de las que determina el artículo 11 de las Bases Generales, las siguientes:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de la presente subvención en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) En el caso de pymes y autónomos con empleados por cuenta ajena, mantenimiento del empleo en los 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de la presente subvención en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

F) Autorización.

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (resolución de la Alcaldía número 764, de fecha 20 de junio de 2019, publicada en el BOPA número 159, de 19 de agosto siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al área de Desarrollo Local. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Villaviciosa y en esta convocatoria.

H) Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, 1 Técnico/a del servicio de Desarrollo Local y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando las personas o entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, se enumerarán aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

Se podrá disponer por el órgano instructor del expediente que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

I) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y Ayuntamiento de Villaviciosa (incluso tributos cuya recaudación está delegada en el Principado de Asturias), así como con la Seguridad Social.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

El modelo de solicitud se puede descargar desde el procedimiento "Subvenciones" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán de presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas trabajadoras autónomas y asociaciones empresariales del Principado de Asturias, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva abarcará desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* hasta el 20 de diciembre de 2021, mientras exista crédito presupuestario disponible en esta línea de subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

J) Documentación que acompaña la solicitud.

A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas conforme al modelo obrante en la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el mismo apartado que la solicitud.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria pa-



ra la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico/a responsable, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión provisional de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que previa fiscalización, resolverá la concesión provisional de subvenciones a las entidades solicitantes.

La concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido este plazo de publicación, la Comisión de Valoración evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva y se trasladará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión definitiva.

La resolución o acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones será notificada, comunicada y publicada según contemplan las bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

Las ayudas se concederán conforme a las siguientes asignaciones:

1) Una cantidad fija de 500 € para personas físicas y jurídicas,
2) Se concederá una cantidad complementaria por trabajadores contratados por cuenta ajena de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Por tener entre 1 y 4 trabajadores: 100 euros.
- b) Por tener entre 5 y 9 trabajadores: 200 euros.
- c) Por tener más de 10 trabajadores: 300 euros.

3) Se concederá una cantidad complementaria en los siguientes supuestos:

- a) Establecimientos con licencia municipal de ocio nocturno según la CNAE, 1.500 €.
- b) Establecimientos que no pudieron instalar terraza en exterior por imposibilidad técnica: 1.000 €.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener estas ayudas complementarias se realizará mediante la presentación de declaración responsable según anexo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Villaviciosa

En todo caso, el Ayuntamiento de Villaviciosa podrá hacer las comprobaciones de oficio que sean precisas, así como proceder a las inspecciones necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

M) Resolución y recursos.

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.



2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución.

La Resolución de concesión, conforme el Informe de Evaluación, incluirá una relación ordenada de todos los solicitantes presentados a esta convocatoria de subvenciones y el importe de concesión, en base a los criterios expuestos en el punto L).

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios.

No procede.

P) Pagos.

1. El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes

Q) Régimen de garantías.

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Asimismo, las subvenciones contenidas en las presentes bases son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.

3. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

S) Forma y plazo de justificación.

El control de las obligaciones exigidas en el apartado E) de la convocatoria se efectuará mediante la presentación de declaración responsable dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo, de conformidad con lo indicado en los anexos normalizados disponibles en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villaviciosa podrá hacer las comprobaciones de oficio que sean precisas, así como proceder a las inspecciones necesarias para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 sin haberse presentado el anterior anexo junto con la documentación mencionada ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la documentación indicada en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa sobre subvenciones.

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida.

No procede.

Anexo I

GRUPOS Y EPÍGRAFES SUBVENCIONABLES

Puede ser consultado en el apartado subvenciones de la web www.villaviciosa.es

Villaviciosa, a 16 de noviembre de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-10182.